

CPA PAAGP 07 /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS** PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF MANZANILLO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. **"EL SEDIF COLIMA"**, declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el

CPA PAAGP 07 /2024

Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.3. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2023 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2.EL "SMDIF MANZANILLO" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su Directora General, **C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores**, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; se encuentra 07 para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

2.4. Señala como su domicilio, el ubicado en calle avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

CPA PAAGP 07 /2024

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios, en adelante **"EL PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de **"EL PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, atendiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de **"EL PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a la siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados;
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; y
- d) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 9 del Tomo 3 "Guía Operativa de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"**, se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo al recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

El apoyo alimentario es diseñado por el **"SEDIF Colima"** a través del personal especialista en nutrición, de acuerdo a las necesidades de la población a beneficiar y en

CPA PAAGP 07 /2024

apego a los lineamientos de la EIASADC 2024, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Dotaciones alimentarias:

1. Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:

a) Alimentos básicos:

- a. Leche en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor;
- b. De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria;
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros); y
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote);
- b. Fruta fresca; y
- c. En caso de incluir un complemento alimenticio, se deberá consultar a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de la DGADC, para su aprobación.

c) Alimento terapéutico listo para consumo (ATLC): Para coadyuvar en la atención de Desnutrición Aguda Infantil (DAI) podrá entregarse dentro de la dotación ATLC cuando exista un diagnóstico por parte de personal de Secretaría de Salud y prescripción médica indicando la cantidad necesaria de ATLC. Asimismo, deberá mantenerse un monitoreo por parte del SEDIF Colima, los SMDIF y la Secretaría de Salud hasta completar el esquema de tratamiento.

2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición

a) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales;
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semi-descremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

b) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.

CPA PAAGP 07 /2024

Conformación de los menús:

El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia y se integra por los siguientes alimentos:

Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados: La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche entera
2 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral
2 bolsas de 500 g	Lenteja Chica
1 caja con 16 piezas	Huevo fresco
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición: La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 11 insumos diferentes y se entregará dentro de los espacios alimentarios de lunes a viernes.	
CANTIDAD (KG, G)	PRODUCTO
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 caja con 16 piezas	Huevo fresco
3 litros tetra pack	Leche descremada
3 bolsas de 200 g	Sopa de pasta integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja chica
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja

Las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

c) Alimentos básicos:

- a. Dos a cuatro cereales integrales;
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semi-descremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

d) Alimentos complementarios:

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener

CPA PAAGP 07 /2024

- papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **"EL PROGRAMA"** corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **EL "SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) **EL "SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 T.2. Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar considerando lo establecido y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas para el ejercicio fiscal 2024.
- II. Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC 2024, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con el **"SMDIF MANZANILLO"**, para la operación del programa;
- IV. Coordinar la operación del programa en la entidad federativa con las instancias participantes;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Iniciar oportunamente la operación del programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2024.
- IX. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del programa;
- X. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, en la operación del programa;
- XI. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante

CPA PAAGP 07 /2024

- el primer trimestre del año;
- XII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2024;
 - XIII. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
 - XIV. Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios en coordinación con el "SMDIF MANZANILLO", los cuales deberán llenarse de acuerdo a las primeras 21 variables; con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
 - XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
 - XVI. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios
 - XVII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
 - XVIII. Dar seguimiento y evaluar la operación del programa;
 - XIX. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa;
 - XX. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a los beneficiarios;
 - XXI. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa;
 - XXII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual 2024.
 - XXIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
 - XXIV. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XXV. Promover que la selección de beneficiarios del programa operado con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
 - XXVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024 y a lo expuestos en las reglas de operación del programa;
 - XXVII. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los

CPA PAAGP 07 /2024

análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.

- XXVIII.** Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- XXIX.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2024.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 8.3 T.2. Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el **"SEDIF Colima"**, con el fin de operar el programa.
- II. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF Colima"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios
- III. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del programa al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.
- IV. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;
- VI. Mantener coordinación en las actividades que se deriven del programa para el cumplimiento de las metas establecidas con el **"SEDIF Colima"**;
- VII. Participar, en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VIII. Operar el programa con observancia y apego a las ROP emitidas por el **"SEDIF Colima"**, y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- IX. Entregar los apoyos alimentarios a beneficiarios(as) en tiempo y forma;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la operación del programa;
- XI. Vigilar que los alimentos, se preparen en el espacio alimentario, en un área óptima para ello, cumpliendo con las Normas Oficiales establecidas;
- XII. Notificar al beneficiario sus derechos y obligaciones, así como también las fechas de entrega del apoyo alimentario;
- XIII. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités del programa;
- XIV. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica

CPA PAAGP 07 /2024

para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024 y a lo expuestos en las reglas de operación del programa;

- XV. Proporcionar al **"SEDIF Colima"** la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos;
- XVI. Fomentar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa;
- XVII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas; y
- XVIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las presentes Reglas de Operación y la EISADC 2024.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **apartado 7 del T.2. Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2024** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, así como a lo expuesto en las reglas de operación vigentes.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: Al C. Roberto Amezcua Delgado, de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con domicilio en avenida 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono (312) 314 15 78, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la

CPA PAAGP 07 /2024

Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento a "**EL PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos

CPA PAAGP 07 /2024

en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para **"EL PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"ROP"** vigentes.

DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos de **"EL PROGRAMA"**. Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"EL PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFMANZANILLO"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- c) El **"SMDIF MANZANILLO"** "convoca a los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (dotaciones o raciones). Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF;y
- d) Los beneficiarios firman una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"Programa Alimentario"** y en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos necesarios para se elimine el uso de cuotas de recuperación (mecanismo de corresponsabilidad). Ya que, es compromiso del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con el **"SEDIF Colima"**, garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

Este numeral no limita a que un comité participativo, de acuerdo con el Tomo 3, numeral 5 de la EIASADC 2024, pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

CPA PAAGP 07 /2024

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Colima, al 1 (primero) del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

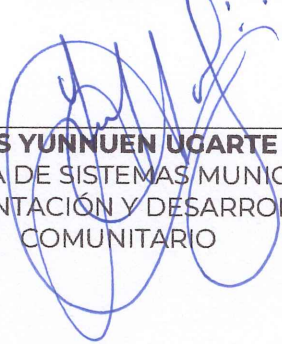
POR EL "SMDIF MANZANILLO":

**C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ
FLORES**
DIRECTORA GENERAL

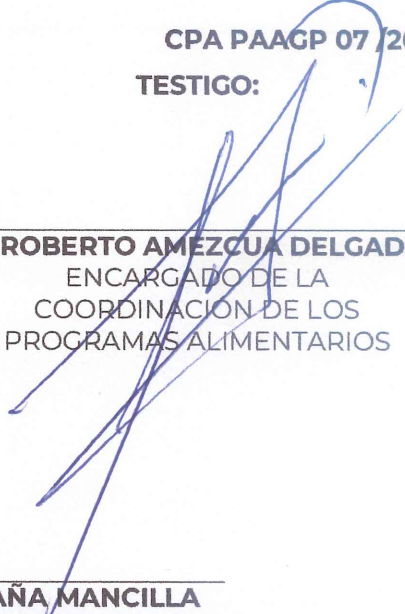
CPA PAAGP 07 /2024

ASISTIDA POR:

TESTIGO:



LICDA. ISIS YUNNUEN UCARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO




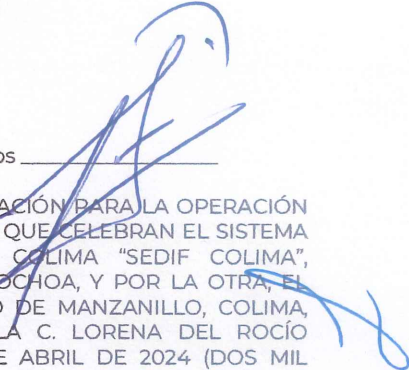
C. ROBERTO AMEZCUA DELGADO
ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:




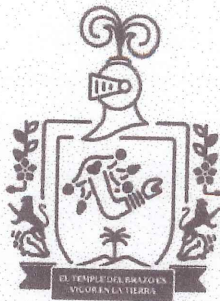
C. ROBERTO SALVADOR MAGAÑA MANCILLA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN
ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica 

Revisó: C. Roberto Amezcua Delgado, Coordinador de los Programas Alimentarios 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS 2024, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LORENA DEL ROCÍO CUTIÉRREZ FLORES, , ACTO QUE CELEBRAN AL 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).





COLIMA
Gobierno del Estado



Colima, Col., a 25 de enero del 2024

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:

RAFAEL CONTRERAS OCHOA


Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).


Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaíno Silva







MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 CONTRERAS
 OCHOA
 RAFAEL
DOMICILIO
 C CARLOS ALCARAZ 333
 COL RAMON SERRANO 28984
 VILLA DE ALVAREZ, COL.
CLAVE DE ELECTOR CNOCRF87012006H300
CURP COOR870120HCMNCF05 **AÑO DE REGISTRO** 2005 03
ESTADO 06 **MUNICIPIO** 005 **SECCION** 0348
LOCALIDAD 0001 **EMISION** 2015 **VIGENCIA** 2025

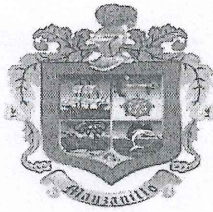
FECHA DE NACIMIENTO
 20/01/1987
SEXO H



IDMEX1319487674<<0348071453981
8701200H2512314MEX<03<<01494<0
CONTRERAS<OCHOA<<RAFAEL<<<<<<<<

AN X



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I, inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 20, fracción I, inciso h) del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, se otorga el presente:

NOMBRAMIENTO

Como

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. (DIF -
MANZANILLO)**

A la Ciudadana

LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES

En razón de ello, conforme a los artículos 5, fracción I, y 7, fracción IV, inciso a), de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se expide el presente

NOMBRAMIENTO CON LA CATEGORÍA DE

CONFIANZA

Manzanillo, Colima, 16 de octubre de 2021.



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidenta Municipal de Manzanillo, Col.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
FLORES
LORENA DEL ROCIO

DOMICILIO
C JOSE MARIA MORELOS 20
LOC JALIPA 28870
MANZANILLO, COL.

FECHA DE NACIMIENTO
02/01/1977

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR GTFLLR77010206M200

CURP GUF770102MCMTLR02 AÑO DE REGISTRO 1996 03

ESTADO 06 MUNICIPIO 008 SECCIÓN 0232

LOCALIDAD 0006 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026




INE

ED01340

EDMUNDO JACOB MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1508685940<<0232063949715
7701029M2612317MEX<03<<16096<0
GUTIERREZ<FLORES<<LORENA<DEL<R

g.f.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]